
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCIÓN No. 1185
(18 de marzo de 2024)

"Por la cual se declara la Alerta Amarilla Hospitalaria en el departamento Norte de Santander"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE
SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 49, Ley 1751 de 2015, Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social", respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.



Que, la Ley 09 de 1979 establece medidas sanitarias, y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que, El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como entidad rectora del Sistema General de Seguridad Social en Salud del departamento, en ejercicio de sus competencias descritas en los artículos 43 de la Ley 715 de 2001, le corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción y propender por garantizar el derecho fundamental a la salud de la población del departamento, según el artículo 2° de la Ley 1751 de 2015.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, ha emitido la Resolución 106 del 8 de marzo de 2024, por medio de la cual se declara el nivel de prevención II en Cúcuta y su área metropolitana y recomienda a las autoridades de salud, establecer medidas preventivas orientadas a reducir el riesgo de enfermedad respiratoria en adultos mayores y niños.

Que, El Ministerio de Salud y Protección Social en el documento "Guía Hospitalaria para la Gestión del Riesgo de Desastres" señala el sistema de alertas tempranas – SAT como mecanismo autónomo, cuya función es dar aviso sobre la ocurrencia de posibles eventos externos o internos, así como las alertas frente a la gestión del riesgo hospitalario que puedan ser adoptadas por los centros asistenciales para indicar su nivel de alistamiento y preparación ante una situación particular.

Que en reunión de Puesto de Mando Unificado-PMU del departamento el día 17 de marzo de 2024 dicha Corporación autónoma dio a conocer el informe sobre la calidad del aire en el municipio de Cúcuta y Área Metropolitana que con corte a las 7:00 p.m. tres de las cuatro estaciones SVCA presenta índices de calidad del aire ICA en calificación "dañina para la salud" (color rojo) para material particulado PM25

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 2 de 2</p>

Que, con base en la información presentada por CORPONOR se puede evidenciar que los niveles de material particulado representan riesgo en la salud de las razones expuestas, en este sentido se deben tomar acciones anticipatorias y de respuesta para mitigar los riesgos sobre la salud de la población.

Que, el Comité Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo, aprobó la declaratoria de la ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA en la red de prestadores de servicios de salud del departamento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar la **ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA** en el departamento de Norte de Santander, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Instituto Departamental de Salud como autoridad sanitaria del Departamento, adoptará medidas de tipo individual, colectivo y poblacional que estén dentro de su competencia para disminuir el impacto en la población, priorizando las acciones para prevenir las enfermedades relacionadas con la contaminación del aire.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término que permanezca la ALERTA AMARILLA, el Instituto departamental de Salud mantendrá acciones de coordinación intersectorial con los miembros de los comités de gestión del riesgo tanto del departamento como lo de los municipios con el fin de aunar esfuerzos para mitigar los riesgos en la población por la mala calidad del aire.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San José de Cúcuta, a los 18 días del mes de marzo de 2024


FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA
Director

Elaboró: Adriana Paola Martínez Profesional CRUE
Revisó: José A. Gutiérrez _ Coordinador CRUE


Revisó: Armando Quintero Guevara – Asesor Jurídico Externo